



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALTEA Y LA ASOCIACIÓN GATOS FELICES PARA LA GESTIÓN DE FELINOS COMUNITARIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL- 2025

En la villa de Altea, a de de 2025

REUNIDOS:

Dña. Anna Lanuza Berenguer, Concejala Delegada del Área de Sanidad y Bienestar Animal del Ayuntamiento de Altea en nombre y representación del mismo, y en base al ejercicio de las competencias que me han sido conferidas a través de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2030/2023 de fecha 20 de junio 2023 rectificado por el 2058/2023, de fecha 22 de junio 2023, publicado en el BOP nº123, del 28/06/2023.

Dña. Marijke Vizee van der Pluijm en nombre y representación de la Asociación Gatos Felices - Altea, **con N.I.F. G-42608216**, Sociedad privada sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, se rige por esta Ley y por la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como todas las demás disposiciones de ámbito autonómico y estatal que estén vigentes y resulten aplicables, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y con domicilio a efectos de este documento en Partida Plà de Castell, 7, 03590 Altea. Su legitimación y representación para este acto deriva de su condición de Presidenta de la Asociación Gatos Felices - Altea.

EXPONEN:

- I) Que con la denominación Asociación Gatos Felices - Altea, se constituye una asociación que se acoge a lo supuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.
- II) Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la Asociación Gatos Felices - Altea es de interés público, que tiene como fin primordial el prestar auxilio de manera responsable a los felinos comunitarios (pertenecientes a colonias felinas), que se encuentran en las calles del municipio de Altea, formando grupos controlados.
- III) Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su



artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.

- IV) Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- V) Que en el vigente Presupuesto para 2025, consta la siguiente Partida 08.311.48033 por importe de 1.500,00 €.

Así mismo consta que, salvo en las que se establezca mediante convenio de colaboración el gasto subvencionable, se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

- VI) Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de funcionamiento de la Asociación Gatos Felices - Altea, para el apoyo de las actividades que ésta desarrolla, consistente, entre otras, la recogida y atención de animales en situación de desprotección y abandono, particularmente de felinos comunitarios, y la formación y concienciación sobre bienestar animal a la ciudadanía. Siendo la fecha de las actividades a subvencionar **entre el 01 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025**

Como objetivos prioritarios, la Asociación Gatos Felices – Altea, se compromete a:

- a) El cumplimiento de lo establecido tanto en la *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales* y *Ley 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de*



compañía y otras medidas de bienestar animal así como en el Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas de Altea y/o cualquier otra indicación por parte del Departamento de Sanidad y Bienestar animal en el cumplimiento de la **legalidad vigente**.

- b) Informar de las actuaciones realizadas en Altea, con un **resumen** general, al término del convenio, de los animales atendidos durante el año (fecha y motivo de entrada, atención recibida, fecha y motivo de salida), así como una relación de las actividades socio-culturales celebradas.
- c) Que los animales controlados por la asociación, reciban la **alimentación**, la **atención** y los cuidados **higiénicos-sanitarios** necesarios según sus características fisiológicas y etológicas.
- d) Que la **eutanasia** solamente estará justificada bajo criterio y control veterinario con el único fin de evitar el sufrimiento por causas no recuperables que comprometan seriamente la calidad de vida del animal y que como tal ha de ser acreditado y certificado por profesional veterinario colegiado. El procedimiento de eutanasia se realizará por personal veterinario colegiado o perteneciente a alguna Administración Pública con métodos que garanticen la condición humanitaria, admitidos por las disposiciones legales aplicables. Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal y salud pública podrán ordenar la eutanasia si el animal sufre enfermedad o lesión cuyo tratamiento no evite la agonía o sufrimiento crónico incapacitante para la vida del animal o su sacrificio por motivos de sanidad animal, de seguridad de las personas o de los animales, o de existencia de riesgo para la salud pública o medioambiental
- e) Que el sacrificio, la desparasitación, la identificación, esterilización y cuantos tratamientos y acciones clínicas sean necesarias, se realicen por parte de un **profesional veterinario colegiado**.
- f) Disponer de un **registro** de animales tutelados y dados en adopción.
- g) **Esterilizar** al animal con carácter previo a su entrega en adopción o suscribir un **compromiso** de esterilización si no tuvieran la edad suficiente para realizar la cirugía, según criterios veterinarios.
- h) Que las adopciones realizadas han de disponer de un proceso riguroso de cuestionario previo, entrevista a las posibles personas adoptantes y valoración sobre la pertinencia e idoneidad de las mismas y compatibilidad con el animal. Han de formalizarse mediante un **contrato de adopción** (en el que se especifiquen claramente los derechos y obligaciones por ambas partes) y realizar un seguimiento posterior.
- i) **Identificar** a los animales según normativa vigente.



- j) Que en el caso de trabajar con **casas de acogida**, los derechos y obligaciones de ambas partes deberán reflejarse **contractualmente** y mantener una relación actualizada de estas casas de acogida a **disposición** de la conselleria competente en materia de protección animal y del **Ayuntamiento** de Altea.
- k) Proceder a la **incineración**, dentro de los términos establecidos por ley, de aquellos animales que fallezcan bajo la custodia de la asociación.
- l) Colaborar en **campanas** de concienciación y sensibilización para prevenir el abandono de los animales y, a fomentar la adopción responsable y esterilización e identificación de los mismos.
- m) Colocar el logotipo municipal en los distintos folletos que puedan editar a lo largo del presente ejercicio, y dar a conocer en las actuaciones, la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento de Altea.
- n) Expedir justificantes de las actividades subvencionadas por las que se han recibido cantidades por otras Administraciones Públicas durante la vigencia del presente convenio.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar la cantidad máxima mil doscientos euros //1.500,00-// €, consignadas en la Partida **08-311-48033** de su Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

La aportación de dicha cantidad se efectuará de la siguiente forma: el 70% por 100, es decir //1.050,00-// €, tras la aprobación y firma del presente convenio y el 30% por 100 restante, es decir //450,00-// €, a la justificación del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

Dicho anticipo se debe a que la asociación no dispone de liquidez para afrontar los gastos, por lo que si no se adelanta el importe mencionado no puede llevar a cabo el objeto del convenio.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:



- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Que la Asociación Gatos Felices - Altea pondrá a disposición del Ayuntamiento de Altea los recursos necesarios que disponga para dar la adecuada atención y cuidados de los gatos de las colonias del municipio.
- 3.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad desarrollada por la Asociación Gatos Felices de Altea, acreditándose por parte del beneficiario de las medidas de difusión de carácter externo que permitan identificar la financiación recibida según el art. 14.h de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, una de las medidas de carácter obligatorio será realizar dicha difusión en redes sociales o medios de comunicación, debiendo indicar al menos la entidad (Ayuntamiento de Altea), el importe y el objeto subvencionado.
- 4.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La presentación de la cuenta justificativa se realizará antes **del 31 de octubre del 2025**. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.
- 5.- Presentar una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la presente subvención. La memoria deberá incluir información de los gatos existentes en las colonias, las camadas que nazcan, los animales capturados y castrados/esterilizados en las clínicas veterinarias, así como los gatos tratados por algún accidente o patología, los sacrificados por razones legalmente previstas, y los adoptados o en casas de acogidas.
- 6.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 7.- Colaborar con el Ayuntamiento de Altea en la organización y participación de actividades de carácter sociocomunitario tales como jornadas, seminarios, encuentros o acciones de similares características circunscritas al ámbito de actuación de la asociación.



2) Del Ayuntamiento

1.- Colaboración Económica del Ayuntamiento de Altea: Durante la vigencia del presente convenio la colaboración económica municipal con la Asociación Gatos Felices - Altea, por el importe establecido en la clausula segunda y en los términos definidos en el presente convenio.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Se constituirá una Comisión Técnica de seguimiento del convenio, que estará constituida por:

- El Concejal Delegado de Sanidad y Bienestar Animal.
- El Coordinador de Sanidad o persona en quien delegue.
- Dos Representantes de la Asociación Gatos Felices – Altea.

Se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Esta comisión tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente u órgano o concejal delegado.

QUINTA.- Causas de resolución.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de la Asociación las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de la entidad, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, sin perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión



contenidas en la cláusula segunda.

- e) Incumplimiento de la legalidad vigente en materia de bienestar animal.
- f) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el plazo señalado en la cláusula primera.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

CONCEJALA DELEGADA

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE